



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 097 -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

25 AGO 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2014-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 2213 y N° 2651-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 394-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 422-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 025-2014-GSTV-MSS y Memorándum N° 195-2014-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el DS N° 2129092014 de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorándum N° 289-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 314-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 033-2014-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, así como el Dictamen N° 01-2014-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

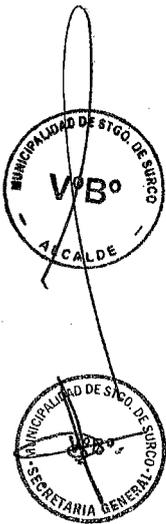
Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el literal d) del Artículo 68° del precitado Decreto Supremo, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras "Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, con Ordenanza N° 433-MSS, se aprobó la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1656 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicadas ambas normas el 07.10.2012;

Que, mediante la Ordenanza N° 739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26.12.2004, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; indicando en el segundo párrafo de su artículo 4°: "Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Que, con Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27.06.2011, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, señalando en su Artículo 4° el Cronograma para la Presentación de las Solicitudes de Ratificación, en el cual se establece como fecha límite para la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueben o actualicen la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas de ciudad, el último día hábil del mes de abril. Así mismo, la Sexta Disposición Final de la acotada norma, modifica el Artículo 28° de la Ordenanza N° 739, estableciendo: "(...) En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto";





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **097**-2014-ACSS

Que, con Dictamen Conjunto N° 01-2014-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS del 22.07.2014, las Comisiones de Gestión Municipal, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, se emite teniendo en cuenta la documentación presentada, así como lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos de fechas 24.06.2014 y 22.07.2014, recomendaron al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, el cual se anexa, y se solicita se remita el mismo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos del trámite de ratificación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y posterior publicación para la entrada en vigencia de la referida Ordenanza;

Que, en sesión conjunta de fecha 22.07.2014, las Comisiones de Gestión Municipal, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, no obstante lo recomendado al Pleno del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 01-2014-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, consideraron adicionalmente, se encargue a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación de la documentación, dentro del plazo determinado, para la aprobación oportuna de la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, por parte del Concejo Municipal, a efectos de ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el trámite de ratificación dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML y su posterior entrada en vigencia, habiéndose tenido como fecha límite, el último día hábil del mes de abril del presente año; atendiendo a que, la vigencia de la actual Ordenanza N° 433-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1656 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas con fecha 07.10.2012, concluiría el 08.10.2014, conforme al artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, modificado por la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, que dispone: "(...) El Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable los aspectos esenciales del tributo (...)";

Que, el Dictamen Conjunto N° 02-2014-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, se emite a efectos de materializar la encargatura señalada en el considerando precedente, siendo que la misma no forma parte del Dictamen N° 01-2014-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, en la medida que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, siendo que ello constituye un acto de gobierno orientado a materializar una norma de carácter general;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2014-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 24), 39° y 41° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos sobre la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios, por la presunta omisión en la tramitación y/o presentación de la documentación, dentro del plazo determinado, para la aprobación oportuna de la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, por parte del Concejo Municipal, a efectos de ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el trámite de ratificación dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML y su posterior entrada en vigencia.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

**PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

**ROBERTO GOMEZ BACA**  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.